

CONDICIONES GENERALES SOCIO RACE PROTECCION VIAL



Real Automóvil Club de España informa.

Estimado Socio RACE UNLIMITED:

Tenemos el placer de dirigirnos a usted personalmente para informarle sobre nuestro compromiso con la privacidad de sus datos y las medidas tomadas en el RACE en relación a ello, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A este respecto, quisiéramos informarle que RACE cumple cada uno de los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad, son tratados de acuerdo con las exigencias legales, guardándose las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que RACE es el responsable del tratamiento de sus datos personales, facilitados en el momento de cursar su inscripción en el RACE, así como todos los que sean recogidos a lo largo de la relación contractual, durante la vigencia del mismo, así como los facilitados para la tramitación y gestión de los posibles riesgos.

Finalidades de los tratamientos de datos.

Los datos suministrados serán tratados, para las siguientes finalidades:

- La prestación de los servicios en relación a su condición de Socio RACE.
- Envío de comunicaciones comerciales.
- Prevención e investigación del fraude.
- Realización de estudios y cálculos estadísticos, análisis de tendencias y control de calidad.

Por otro lado, le informamos que en el caso de que nos facilite su número de cuenta o número de tarjeta de pago (de débito o crédito), RACE podrá almacenar estos datos personales con la finalidad de establecer un servicio de domiciliación periódica de pagos de su cuota de socio.

RACE se compromete a informar en caso de que sus datos sean utilizados para finalidades distintas de las anteriormente descritas y, en su caso, recabar el consentimiento.

Tratamiento de datos de salud.

Se informa que si fuera preciso trataremos sus datos de salud y su posible cesión o comunicación a terceros implicados en la asistencia de las coberturas, para proteger sus intereses vitales.

Legitimación.

La base que legitima el tratamiento de datos con la finalidad de prestar los servicios ofrecidos por la entidad es la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, una vez finalizado el servicio, serán debidamente bloqueados, durante el tiempo necesario para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

De otro lado, el envío de comunicaciones comerciales, newsletters, promociones y análisis de perfiles a efectos de mercadotecnia, basan su legitimación en su consentimiento, que puede ser revocado en cualquier momento.

Por último, la base legitimadora del tratamiento de los datos con la finalidad de realizar estudios y cálculos estadísticos, análisis de tendencias y control de calidad, así como para la prevención del e investigación del fraude, es el interés legítimo de RACE.

Cesiones de datos necesarias para la correcta prestación de los servicios.

1. Otras Entidades Aseguradoras para la prestación del servicio contratado y la gestión y tramitación de riesgos.
2. La cesión de los datos personales, incluidos datos de salud, podrá realizarse también a terceros implicados en la asistencia de las coberturas contratadas, como son colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, hospitales y centros médicos, taxis o medios de transporte, o cualquier otra entidad para la prestación de la asistencia de las coberturas incluidas en el contrato de servicios suscrito.
3. Empresas del Grupo RACE (GRUPO EMPRESARIAL RACE, S.L.U, RACE ASISTENCIA, S.A.U., ASEGURACE, S.A.U. CORREDURÍA DE SEGUROS VINCULADA A SEGUROS UNACSA, RACE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y RACE EUREKAR S.L) con fines administrativos internos, así como a empresas participadas u otras que colaboran con el RACE en el ejercicio de su actividad, con la finalidad de poder prestarle los servicios necesarios conforme a lo establecido en su contrato como Socio RACE (Asistencia Mecánica y en Viaje, Gestoría del Automóvil, Correduría de Seguros, Agencia de Viajes, Asesoría Jurídica).

La base jurídica que legitima dichas cesiones de datos es la ejecución del contrato y, en su caso, el interés legítimo de RACE.

Las cesiones de datos contempladas podrán realizarse a entidades ubicadas en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación no ofrece un nivel protección de datos equivalente al de la Unión Europea. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias que ofrezcan las garantías adecuadas para el tratamiento de los datos.

Responsable del tratamiento.

Identidad: REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE)

Dirección: C/Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid; 28760 Tres Cantos (Madrid).

Derechos.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición por escrito al Departamento de Gestión de Socios del RACE, en la calle Isaac Newton nº 4, Parque Tecnológico de Madrid (PTM) – 28760 Tres Cantos (Madrid), o en cualquiera de nuestras oficinas RACE o al buzón electrónico gestion_socios@race.es, acreditando su identidad y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de RACE (dpo@race.es) o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

INDICE

DEFINICIONES

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

- A. AVISO DE SANCIONES
- B. GESTION DE MULTAS
- C. PROTECCION DE CARNÉ
- D. DESCUENTOS EN COMBUSTIBLE

EXCLUSIONES

FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

REQUISITOS Y LÍMITES DE LAS PRESTACIONES

OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL SOCIO RACE PROTECCIÓN VIAL.

INFORMACION ADICIONAL

COMUNICACIONES

"El contenido del presente documento recoge los Servicios que presta el RACE.

Para informarse de las prestaciones a las que usted tiene derecho, puede consultar los apartados correspondientes del presente documento.

Si tuviera cualquier duda acerca de los productos y plusas contratados o precisara de cualquier aclaración sobre los mismos, rogamos se ponga en contacto con el RACE, a través del servicio de atención al Socio RACE Protección Vial, en el número de teléfono 900 100 901 o en la siguiente dirección de correo electrónico: gestion_socios@race.es.

El Socio RACE Protección Vial otorga el mandato expreso, por medio de la presente, al REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE) para que realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

Por favor, lea atentamente los servicios incluidos y sus condiciones y asegúrese de conservar este documento que contiene toda la información que puede necesitar de los productos y plusas contratados.

DEFINICIONES

A efectos de las condiciones del servicio se define lo siguiente:

SOCIO RACE PROTECCION VIAL: Persona física que contrate los servicios contenidos en este condicionado y que figure en la base de datos del RACE.

DOMICILIO DEL SOCIO RACE PROTECCION VIAL.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado a RACE y que consta en sus archivos.

PERSONA CUBIERTA: A los efectos de las prestaciones de AVISO DE SANCIONES se entiende por persona cubierta al Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos del RACE con el vehículo declarado en la base de datos del Club.

A los efectos de las prestaciones de DESCUENTOS EN GASOLINA se entiende por persona cubierta al Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos del RACE

A los efectos de las prestaciones de GESTION DE MULTAS se entiende por persona cubierta al Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos del RACE, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro, ascendientes mayores de 65 años y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo, siempre que figuren como denunciados en la notificación y el vehículo sea el declarado en la base de datos del Club. Están incluidos los descendientes del socio que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

A los efectos de las prestaciones de PROTECCION DE CARNÉ se entiende por persona cubierta al Socio RACE Protección Vial, que figure en la base de datos de RACE, que tenga carné de conducir en vigor expedido en territorio español, con al menos cuatro puntos vigentes en dicho carné en el momento de contratación del producto, o de su renovación en su caso, y que no haya perdido la totalidad de los puntos del carné en los dos últimos años anteriores al alta de Socio RACE Protección Vial.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- Socio RACE Protección Vial y/o persona cubierta.

EXTRANJERO.- A efectos de este condicionado se entenderá por Extranjero, la persona física que no posea la Nacionalidad Española. También se considerará con este término, el lugar físico y concepto geográfico situado fuera del Territorio Español

VEHICULO CUBIERTO.- Los ciclomotores, motocicletas o automóviles, con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kg, los vehículos cuya distancia entre ejes sea mayor de 4.500 mm, las caravanas de más de 750 Kg de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

VEHICULO DECLARADO.- Vehículo que, cumpliendo los parámetros definidos en Vehículo Cubierto, ha sido declarado por el Socio RACE Protección Vial, por tanto, es el que consta en la base de datos del RACE. Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar Ficha Técnica y Permiso de Circulación del nuevo vehículo declarado.

SINIESTRO/PERCANCE.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del condicionado. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

INDEMNIZACION.- Cantidad a pagar al Socio RACE Protección Vial como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio RACE Protección Vial que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

AMBITO TERRITORIAL.- Las coberturas de este condicionado, salvo las limitaciones establecidas en el mismo, tienen validez en España, a partir del km. 0, es decir desde el propio domicilio del Socio RACE Protección Vial de acuerdo con lo establecido en las coberturas cubiertas.

DERECHO APLICABLE.- Las coberturas del presente condicionado se sujetarán al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de cobertura.

Las presentes definiciones deben ser interpretadas literalmente, no procediendo una interpretación extensiva más allá del contenido contractual que refleja exactamente la voluntad de las partes.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

A. AVISO DE SANCIONES: SERVICIO DE INFORMACIÓN DE SANCIONES (SIS)

RACE prestará un Servicio de Vigilancia de Sanciones al Socio RACE Protección Vial. Este Servicio consistirá en la localización de posibles sanciones de tráfico a nombre del Socio RACE Protección Vial, que figure en la base de datos del RACE, así como en la localización de posibles sanciones de tráfico al vehículo declarado por el Socio RACE Protección Vial en la base de datos del RACE, que hayan sido publicadas a través de TEU (Tablón Edictal Único).

Para poder prestar este servicio es necesario que el Socio RACE Protección Vial haya proporcionado previamente al RACE, y mantenga actualizados, el número del DNI, la matrícula de su vehículo declarado en la base de datos del RACE, el número del Teléfono móvil y el correo electrónico de contacto. Este Servicio consiste en el envío de SMS o correo electrónico informativo.

Las prestaciones descritas en el presente apartado serán de aplicación al Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos de RACE, con independencia del vehículo denunciado, siempre que figure como denunciado en la notificación y al vehículo declarado por el Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos de RACE, siempre que figure como denunciado en la notificación.

El ámbito de aplicación territorial de las presentes coberturas, tienen validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de la cobertura.

B. GESTION DE MULTAS

RACE toma a su cargo la redacción y suscripción, en su caso, de escritos de oposición, pliegos de descargo y recursos en vía administrativa y ejecutiva, contra sanciones impuestas en el Territorio Nacional dimanantes de infracciones a la Ley de Seguridad Vial y demás disposiciones que la desarrollen, que se atribuyan al Socio RACE Protección Vial, con independencia del vehículo denunciado, y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir, o que se atribuyan a su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro, ascendientes mayores de 65 años y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo, siempre que figuren como denunciados en la notificación y el vehículo sea el declarado en la base de datos del Club (están incluidos los descendientes del socio que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente) sin límite de sanciones al año por Socio RACE Protección Vial o por persona cubierta. No queda cubierta la Defensa Jurídica por infracciones derivadas del ejercicio de cualquier actividad sometida a la legislación especial de Carreteras, Transportes y normas municipales sobre obras, instalaciones y actividades prohibidas.

RACE no se hará cargo de la formulación de escritos de alegaciones o recursos cuando se reciban en un plazo inferior a los cinco días hábiles anteriores a la expiración del plazo legal.

RACE realizará en su caso, en nombre de la persona cubierta, la liquidación de la correspondiente sanción, si el Socio RACE Protección Vial lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.

Las coberturas de las prestaciones descritas en el presente apartado serán de aplicación al Socio RACE Protección Vial que figure en la base de datos de RACE, con independencia del vehículo denunciado, siempre que figure como denunciado en la notificación.

Este servicio será realizado por el personal que designe RACE ASISTENCIA, S.A.U.

Asimismo, serán de aplicación al cónyuge del Socio RACE Protección Vial, pareja de hecho inscrita en el Registro, ascendientes mayores de 65 años y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo, siempre que figuren como denunciados en la notificación y el vehículo sea el declarado en la base de datos del Club. Están incluidos los descendientes del socio que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o la baja del vehículo.

El ámbito de aplicación territorial de las presentes coberturas, tiene validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de la cobertura.

C. PROTECCIÓN DE CARNE

La cobertura es de aplicación al Socio RACE Protección Vial, que figure en la base de datos de RACE, que tenga carné de conducir en vigor expedido en territorio español, con al menos cuatro puntos vigentes en dicho carné en el momento de contratación del producto, o de su renovación en su caso, y que no haya perdido la totalidad de los puntos del carné en los dos últimos años anteriores al alta de Socio RACE Protección Vial.

Las coberturas de este condicionado tienen validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de cobertura.

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos e historial de puntos facilitado por la Dirección General de Tráfico, el Ministerio del Interior u Organismo autorizado a tal fin.

1.1. Indemnización mensual:

RACE abonará al Socio RACE Protección Vial una indemnización mensual, destinada a sufragar el perjuicio económico que pueda sufrir la persona cubierta en el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir de la propia persona cubierta, motivada por:

- Decisión gubernativa.
- Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.
- Revocación del permiso de conducir por pérdida de la totalidad de los puntos.

El importe económico de esta cobertura se determinará en función de los siguientes tres parámetros:

- Indemnización mensual base del cálculo: 450 € (1).
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar o renovar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su pérdida en el momento de la contratación, es notificada posteriormente y se deba a sanciones anteriores a la contratación o renovación del producto. Asimismo, se sumaran los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación o renovación del producto (3).

Fórmula de cálculo del importe económico de la indemnización:

$$\frac{450 \text{ € (1)} \times \text{Número de puntos al contratar el producto (3)}}{\text{Máximo de puntos alcanzables por la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2)}}$$

El límite temporal de la indemnización será de:

- Hasta un máximo de 3 meses la indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores profesionales.
- Hasta un máximo de 6 meses de indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia

- del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores no profesionales.
- 6 meses en el supuesto de pérdida de la vigencia del permiso de conducir de la persona cubierta por causas psicofísicas no recuperables de las que la persona cubierta pueda aportar justificación.
- Hasta un máximo de 24 meses por privación temporal del carné de conducir motivada por:
 1. Decisión gubernativa ó
 2. Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.

1.2. Gastos de cursos de formación:

RACE asumirá el reembolso de los gastos que la persona cubierta, a contar desde la fecha de efecto de la pérdida total o parcial de puntos, haya tenido que abonar en concepto de:

- Reciclaje para la obtención de la licencia de conducir, con el límite económico máximo de 500 €.
- Asistencia a cursillos para la recuperación de puntos. La persona cubierta deberá acreditar que ha perdido un mínimo de cuatro puntos y que la pérdida de éstos se debe a infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del producto, con el límite económico máximo de 250 €.

El importe económico de esta cobertura se determinará en función de los siguientes tres parámetros:

- El gasto de la formación o importe máximo si el gasto fuera superior o igual al máximo cubierto (1).
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su pérdida en dicho momento, es notificada posteriormente y se debe a sanciones anteriores a la contratación del producto. Asimismo, se sumarán los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación del producto (3).

Fórmula de cálculo de importe económico:

$$\frac{\text{Gasto del curso o Importe máximo (1)} \times \text{Número de puntos al contratar el producto (3)}}{\text{Máximo de puntos alcanzables por la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2)}}$$

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos.

1.3. Gastos de reconocimiento médico:

RACE asumirá el reembolso de los gastos de reconocimiento médico en los cursos de recuperación de la pérdida del permiso de conducir, que hubieran sido soportados por la persona cubierta, con el límite económico máximo de 60 €.

D. DESCUENTOS DE COMBUSTIBLE

DESCUENTO EN EE.SS. GALP EN PENINSULA Y BALEARES:

Seis (6) céntimos/litro de descuento de aplicación inmediata en surtidores Galp para todo tipo de combustible en Península y cuatro (4) céntimos/litro en Baleares. La tarjeta RACE opera bajo las condiciones de uso de la tarjeta Galp Flota Business.

La tarjeta RACE no es un medio de pago. Sólo da derecho al descuento si se presenta en el momento de la transacción.

El descuento de tarjeta RACE no puede acumularse al de otras promociones. (Descuentos de supermercados, híper, etc).

No se puede usar conjuntamente con otras tarjetas GALP de pago (Flota, Frota, Paycard) o con tarjetas bancarias de Bankia, Caixa Galicia, Club Mapfre o de cualquier otra entidad bancaria con descuentos aportados por Galp Energía España.

El importe de la transacción resultante después de la bonificación debe abonarse al contado o con otra tarjeta que sirva como medio de pago, siempre que la tarjeta de pago no tenga una promoción de descuento incompatible con la tarjeta Galp Flota Business.

Se podrá realizar un máximo de tres transacciones diarias.

Mínimo de 5 litros de repostaje para tener derecho al descuento.

Máximo de 300 litros diarios.

Máximo de 150 litros por transacción.

Si se supera esa cantidad no se tendrá derecho a ningún descuento.

Puede haber EESS GALP que no acepten su tarjeta del Club de Automovilistas RACE. Consulte las estaciones adheridas al programa en www.race.es.

El alcance del descuento en combustible en las EESS de Galp Energía España al que tiene derecho el Socio RACE por el uso de su tarjeta del Club de Automovilistas irá asociado a los acuerdos firmados por el RACE con el distribuidor y las variaciones que en tales acuerdos pudieran producirse. Dichas variaciones se le comunicarán por RACE a los titulares de las mismas exponiendo las nuevas condiciones aplicables.

DESCUENTO EN EE.SS. BP EN ESPAÑA:

La cuantía de dicho descuento directo será de un mínimo de cuatro (4) céntimos de euro por litro de carburante. No obstante lo anterior, si el carburante repostado es del denominado Ultimate, el descuento a aplicar será de cinco (5) céntimos de euro por litro de carburante Ultimate adquirido. El aludido descuento se aplicará con la simple presentación de la tarjeta de Socio RACE, siempre que la misma esté operativa en la fecha en que se produzca el suministro.

El descuento se aplicará presentando la tarjeta de Socio RACE en las estaciones de Servicio de BP de España en el momento del pago.

La tarjeta RACE no es un medio de pago. Sólo da derecho al descuento si se presenta en el momento de la transacción.

Se podrá realizar un máximo de tres transacciones diarias.

Mínimo de 5 litros de repostaje para tener derecho al descuento.

Máximo de 300 litros diarios.

Máximo de 150 litros por transacción.

El alcance del descuento en combustible en las EESS de BP OIL ESPAÑA S.A.U. de España al que tiene derecho el Socio RACE por el uso de su tarjeta del Club de Automovilistas irá asociado a los acuerdos firmados por el RACE con el distribuidor y las variaciones que en tales acuerdos pudieran producirse. Dichas variaciones se le comunicarán por RACE a los titulares de las mismas exponiendo las nuevas condiciones aplicables.

EXCLUSIONES

A. Exclusiones de carácter general

1. Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
2. Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
3. Las debidas a negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida. Tampoco quedará cubierto ningún siniestro cuando el vehículo o alguno de sus elementos, no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos, I.T.V. o haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
3. Los vehículos en estado de abandono.
4. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
5. Salvo causa de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por RACE los siniestros cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos de asistencia designados por RACE para la prestación del servicio. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por RACE ni a las que no haya dado su previo consentimiento.

B. Exclusiones relativas a la gestión de multas:

En ningún caso estarán cubiertas:

1. El pago de las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenado el Socio RACE Protección Vial y/o persona cubierta.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
3. Las cantidades que resulten de la obtención de información, aportación de pruebas y búsqueda de cualquier otro elemento probatorio, y de ello, tanto ante cualquier tipo de administración como ante particulares.
4. Los escritos y recursos derivados de multas y sanciones impuestas a los Socios RACE Protección Vial y/o persona cubierta fuera el ámbito territorial de este contrato.
5. La defensa jurídica posterior a la fecha de baja del Socio RACE Protección Vial.
6. La prestación del servicio se limita exclusivamente a la vía administrativa, con expresa exclusión del recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro de tipo judicial.
7. Los derivados de la legislación de transportes o legislaciones especiales, internacionales, o ajenas a las establecidas en este contrato.
8. Los siniestros comunicados en un plazo inferior a los cinco días hábiles anteriores a la expiración del plazo legalmente establecido para la interposición de los escritos o recursos pertinentes.

9. Las gestiones encaminadas a la obtención de información, aportación de pruebas y búsqueda de cualquier otro elemento probatorio, ante cualquier clase de administración y particulares.
10. Cualquier clase de actuación encaminada a reclamar cualquier tipo de responsabilidad al REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA, o a cualquiera de las empresas del Grupo RACE, o al Socio RACE Protección Vial.

C. Exclusiones relativas a las coberturas de servicio Protección del carné:

A.- Con carácter general, en ningún caso estarán cubiertos los casos de retirada del permiso de conducir cuando en la misma concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del producto.
2. Quebrantamiento de una orden de retirada anterior.
3. Privación definitiva del permiso de conducir.
4. Cuando se haya abandonado a la víctima del accidente.
5. Cuando exista condena judicial firme por la que se contemple, bien sea en su contenido y/o resolución el delito por conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
6. La segunda o sucesiva pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos.

B.- En relación con los abonos realizados por la persona cubierta, en ningún caso estarán cubiertos los siguientes pagos:

1. Los pagos de indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenada la persona cubierta.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
4. Los pagos de tasas de examen.
5. Los pagos de ciclos adicionales de cursos en los casos en los que la persona cubierta no superara el primer examen.

FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

Teléfono gratuito de asistencia

La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de nuestra Central de Asistencia en funcionamiento las 24 h del día durante todo el año. El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.

Teléfono atención al Socio 900 100 901

Teléfono Asistencia 900 112 222

Desde el extranjero +34 91 594 89 43

Todas las comunicaciones que sean por correo que el Socio RACE Protección Vial dirija a RACE, se enviarán a su domicilio legal, sito en Madrid, c/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid (PTM) 28760 Tres Cantos.

Requisitos para solicitar la asistencia

1. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio RACE Protección Vial deberá acreditar tal condición y encontrarse al corriente de pago de su cuota de Socio RACE Protección Vial. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio RACE Protección Vial vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.
2. El impago de la cuota, ya sea total o parcial, conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio RACE Protección Vial, vinculados a las prestaciones descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio RACE Protección Vial cuando regularice su situación.

REQUISITOS Y LÍMITES DE LAS PRESTACIONES

A) Límites de carácter general

1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho a RACE el importe de la cuota.
2. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación así como todos los gastos en los que incurra RACE para su realización.

En caso de que no fuera posible la intervención directa de RACE por causas de fuerza de mayor debido a las características especiales, administrativas o políticas de un país determinado, el Socio RACE Protección Vial será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad en cuanto se encuentre en un país en donde no concurren tales circunstancias, de los gastos que hubiese tenido que realizar y que fueran a cargo de RACE, de acuerdo con lo pactado en el presente condicionado. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante justificantes idóneos, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.

3. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.
4. RACE se subrogará en cuantos derechos y acciones correspondan a los Socios RACE PROTECCIÓN VIAL frente a cualquier persona responsable, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por RACE.
5. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una Entidad Aseguradora, la Seguridad Social o cualquier otra institución o persona, RACE quedará subrogado en los derechos o acciones del Socio RACE Protección Vial frente a la citada compañía o persona, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por él.

Las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Socio RACE Protección Vial cubriendo los mismos riesgos que los estipulados en el presente condicionado, tales como las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

B) Limitaciones del Servicio SIS:

1. No se podrá realizar una búsqueda de sanciones si el RACE no dispone de los siguientes datos actualizados: Documento de identidad (DNI, NIE, CIF), matrícula del vehículo, teléfono móvil y E-mail.
2. Limitaciones de búsqueda: La búsqueda se realiza sobre el Tablón Edictal Único (TEU) publicados en Internet, no sobre otro tipo de publicaciones.
La búsqueda se realiza por coincidencia de documento de identidad, matrícula o ambas.
3. Esta colaboración por parte del RACE en la localización de una sanción no es en absoluto excluyente de la responsabilidad propia de cada persona respecto a las notificaciones oficiales que se le realizan. En consecuencia, el RACE no garantiza que los avisos que se emitan correspondan a la totalidad de las sanciones que el Socio RACE Protección Vial tenga pendientes de notificar, ya que tan solo pondrá en conocimiento del mismo aquellas notificaciones que el RACE pueda localizar a través de sus buscadores. Por tanto, el RACE no se hace responsable de cualquier error que se pueda producir en el Servicio de Información de Sanciones y que conlleve que alguna sanción publicada no sea comunicada al Socio RACE Protección Vial.
4. Este servicio es meramente informativo, los avisos de localización que el RACE envíe a su Socio RACE Protección Vial, son un medio más de orientación e información, pero nunca deben ser considerados como sustitutos de cualquier otro medio oficial de notificación, ya que la eficacia de los mismos está sujeta a factores tales como la periódica actualización de los datos, el correcto funcionamiento de los servidores de correos, la existencia o no de boletines informáticos en cada Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, y otras circunstancias ajenas al RACE.

Independientemente del número de sanciones que aparezcan en un día a nombre del Socio RACE Protección Vial o de la matrícula que tenga declarada en nuestra base de datos, solo se le remitirá una comunicación de aviso.

C) Requisitos y límites de la Protección del carné:

1. El número de mensualidades durante las cuales el Socio RACE Protección Vial percibirá la indemnización coincidirá con la duración del período de retirada del permiso de conducir, señalado en la resolución judicial o decisión gubernativa, siempre que no sobrepase el límite de tiempo concretado en las coberturas y sin que en ningún caso pueda exceder de veinticuatro meses.
2. El número máximo anual de solicitudes de indemnización será de 1 por Socio RACE Protección Vial. Para beneficiarse de la indemnización por pérdida total, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Socio RACE Protección Vial justifique a RACE la pérdida de puntos así como el historial de la pérdida de puntos. En cualquier caso, RACE se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento original al Socio RACE Protección Vial como justificante de la solicitud de indemnización.
3. En el supuesto de fallecimiento de Socio RACE Protección Vial durante el período de percepción de la cobertura de indemnización mensual, al ser ésta la persona beneficiaria, finalizará en dicho momento el derecho a dicha indemnización, al ser una indemnización personal para el Socio RACE Protección Vial por el perjuicio económico que pueda sufrir en el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir.

La primera mensualidad de la indemnización se efectuará dentro de los diez días siguientes a partir de la aceptación del siniestro y los siguientes plazos serán abonados mensualmente desde la emisión del primero, hasta completar el número de meses en que se deba satisfacer la indemnización, salvo lo expuesto en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la retirada temporal del permiso de conducir del Socio RACE Protección Vial, motivada por revocación del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos, sea anulada por resolución judicial firme, el Socio RACE Protección Vial dejará de tener derecho a percibir la indemnización que estuviera percibiendo, en su caso, debiendo el Socio RACE Protección Vial comunicar a RACE, dentro de los siete días siguientes a notificación de la resolución recaída, esta circunstancia quedando desde dicho momento a RACE exonerado de continuar abonando la indemnización que viniera abonando hasta ese momento con efecto inmediato.

RACE se reserva el derecho a reclamar al Socio RACE Protección Vial las cantidades indemnizadas que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no le correspondía haber percibido.

OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL SOCIO RACE PROTECCIÓN VIAL

1. El Socio RACE Protección Vial tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar a RACE, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si RACE no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

RACE podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Socio RACE Protección Vial en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Socio RACE Protección Vial. Corresponderán al RACE, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, la cuota relativa al periodo en curso en el momento que haga esta declaración.

En el caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento a RACE o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con RACE en el número de teléfono indicado en este documento, donde comunicará sus datos personales y del seguro, lugar donde se encuentra, teléfono y una descripción del problema que tiene planteado. Las llamadas telefónicas podrán ser a cobro revertido.

Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por RACE los siniestros amparados por el presente condicionado cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos indicados en este documento. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.

2. Deberán aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
3. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho del Socio RACE Protección Vial a las prestaciones cubiertas, RACE solicitará justificación de la solicitud de indemnización y en qué fecha se ha producido la misma.

En cualquier caso, RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio RACE Protección Vial como justificante de la solicitud de indemnización.

Aceptado el siniestro, RACE procederá a prestar el servicio o al pago de la indemnización cubierta de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

6. El Socio RACE Protección Vial y/o persona cubierta tiene la obligación de ser veraz en todas sus manifestaciones. Caso contrario, la existencia de mala fe por parte del Socio RACE Protección Vial al presentar falsas declaraciones, al exagerar la cantidad de los daños declarados, al pretender destruir o hacer desaparecer objetos existentes antes del siniestro, disimular o sustraer todo o parte de los objetos asegurados, o emplear como justificación documentos inexactos o utilizar medios fraudulentos, conllevará la pérdida de cualquier derecho a indemnización que, por el siniestro declarado, le pudiera corresponder.
7. La duración del presente contrato es de un año. El contrato quedará tácitamente prorrogado por un año, y así en lo sucesivo salvo que, con una antelación no inferior a un mes en el caso del Socio Protección Vial y dos meses en el caso de RACE a la conclusión del contrato, o de sus prórrogas cualquiera de las partes se oponga a la prórroga del contrato, notificándolo por

escrito a la otra parte con la antelación indicada.

8. Dos meses antes del vencimiento del contrato se procederá a la revisión de cuota, que se modificarán en la medida conveniente para la cobertura de los servicios cubiertos. En caso de que el Socio RACE Protección Vial no aceptase la modificación propuesta, podrá optar por la rescisión del Contrato, ateniéndose en todo caso al presente condicionado y a las demás normas vigentes que resulten aplicables.
9. La cuota, única e indivisible, y su pago, supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente condicionado. En el supuesto de fraccionamiento de pago, se emitirán tantas facturas como pagos exigibles.
10. El impago puntual de la cuota, ya sea total o parcial, conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio RACE Protección Vial, vinculados a las prestaciones de asistencia descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio RACE Protección Vial cuando regularice su situación.
11. En el supuesto de resolución anticipada del Contrato por parte del Socio RACE Protección Vial, antes del vencimiento, no se procederá a la devolución de la parte de cuota no consumida. Asimismo, aunque se opte por un plan de pagos fraccionados, no cabe la resolución anticipada del Contrato por parte del Socio RACE Protección Vial, salvo abono del total de la cuota.
12. RACE se reserva el derecho, en determinadas circunstancias de abuso o uso excesivo de determinados servicios, de restringir su derecho a los mismos, cobrarle su coste o darle de baja como Socio RACE Protección Vial.
13. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio RACE Protección Vial deberá acreditar su condición de Socio RACE Protección Vial y encontrarse al corriente de sus obligaciones para con el RACE. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio RACE Protección Vial vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.
14. La contratación de los servicios que el RACE establece en este Condicionado General no tiene alcance asociativo y no atribuirá a los SOCIOS RACE PROTECCIÓN VIAL otros derechos y deberes que los que están vinculados directamente a los servicios que resulten del clausulado presente, que debe ser interpretado con carácter literal y que otorga exclusivamente derechos a la prestación de los servicios expresamente contratados.

INFORMACION ADICIONAL

El RACE para la prestación de estos servicios actúa a través de sus empresas, RACE Asistencia, S.A. Sociedad Unipersonal y Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, y a través de otras entidades ajenas al Grupo RACE con las que tiene suscritos los contratos pertinentes, y ello de acuerdo con la legalidad vigente.

La Asistencia Protección de carné está cubierta bajo la póliza de seguro P016 suscrita por el Socio RACE Protección Vial con Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de las mismas. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente de RACE Seguros sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Tfno. 91 594 72 96, e-mail: atencion_cliente@race.es.

En relación con la Protección de Datos de Carácter Personal de la póliza ver el siguiente apartado Protección de datos, del presente condicionado.

Protección de datos. En relación con las pólizas de seguro contratadas, RACE Seguros se obliga a la más estricta observancia de las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose asimismo a no utilizar los datos de los Asegurados para fines distintos de los derivados de la Póliza de Seguro concertada y obligándose al secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la relación contractual aquí establecida.

El Asegurado queda informado que el tratamiento de los datos personales suministrados a través del presente documento, así como todos que pudiera facilitar durante o con motivo de la contratación del seguro y durante la vigencia de este, así como los facilitados para la tramitación y gestión de los posibles riesgos, será responsabilidad de RACE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (en adelante, RACE Seguros).

El Asegurado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a comunicar a RACE Seguros cualquier variación que se produzca en los mismos.

Finalidades de los tratamientos de datos.

Los datos suministrados en el momento de la contratación del seguro, así como aquellos que puedan ser solicitados durante la vigencia del mismo para tramitar los posibles siniestros serán objeto de tratamiento por parte de RACE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para las siguientes finalidades:

- La gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del contrato de seguro, incluido el tratamiento de datos de salud, en caso de ser necesario.
- Valoración, delimitación, gestión y tramitación de riesgos.
- Prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de los siniestros.
- Realización de estudios y cálculos estadísticos, análisis de tendencias y control de calidad.

RACE Seguros se compromete a no utilizar los datos del Asegurado para finalidades distintas de las anteriormente descritas.

Tratamiento de datos de salud.

El Tomador/Asegurado queda informado de que la suscripción de la presente póliza puede

implicar el tratamiento de datos de salud y su posible cesión o comunicación a terceros implicados en la asistencia de las coberturas. Dicho tratamiento quedará limitado a la finalidad de la prestación del servicio de asistencia o sanitario incluido en la presente póliza.

Legitimación y conservación.

La base que legitima este tratamiento de datos es la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato de Seguro, así como el cumplimiento de obligaciones legales del Asegurador y el interés legítimo de RACE Seguros. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, una vez finalizado el servicio, debidamente bloqueados, durante el tiempo necesario para poder atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Cesiones de datos necesarias para la correcta prestación de los servicios.

RACE Seguros puede comunicar los datos del Asegurado a:

1. Otras Entidades Aseguradoras para la prestación del servicio contratado y la gestión y tramitación de riesgos.
2. Entidades regulatorias del sector seguros con fines estadísticos, prevención del fraude y gestión del riesgo.
3. La cesión de los datos personales, incluidos datos de salud, podrá realizarse también a terceros implicados en la asistencia de las coberturas contratadas, como son colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, hospitales y centros médicos, taxis o medios de transporte, o cualquier otra entidad para la prestación de la asistencia de las coberturas incluidas en el contrato de seguro.
4. Empresas del GRUPO EMPRESARIAL RACE, S.L.U (RACE ASISTENCIA, S.A.U., ASEGURACE, S.A.U. CORREDURIA DE SEGUROS VINCULADA A SEGUROS UNACSA, REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA, RACE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y RACE EUREKAR S.L) con fines administrativos internos, así como a empresas, participadas u otras que colaboran con el RACE Seguros en el ejercicio de su actividad, con la finalidad de poder prestarles los servicios necesarios conforme a lo establecido en su contrato de seguro.

La base jurídica que legitima dichas cesiones de datos es la ejecución del contrato y, en su caso, el interés legítimo de RACE Seguros.

Las cesiones de datos contempladas podrán realizarse a entidades ubicadas en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación no ofrece un nivel protección de datos equivalente al de la Unión Europea. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias que ofrezcan las garantías adecuadas para el tratamiento de los datos.

Derechos del Asegurado.

El Asegurado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación de los mismos, supresión, oposición y limitación del tratamiento, y portabilidad de los datos, dirigiéndose al Departamento de Gestión de Clientes sito en la calle de Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos – Madrid, mediante correo postal, a la dirección de correo electrónico gestion_socios@race.es, previa acreditación personal. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de RACE Seguros (dpo@race.es) o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Responsable del tratamiento.

Identidad: RACE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CIF A78490539

Dirección: C/Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid; 28760 Tres Cantos (Madrid)

E/Socio RACE Protección Vial otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a la Aseguradora y a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

Plataforma de Resolución de Litigios en Línea: En el caso de que haya contratado de manera online nuestros productos o servicios, RACE le informa que la Comisión Europea facilita una plataforma online de resolución de litigios, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>, a través del cual se podrán tramitar reclamaciones de contrataciones realizadas online. Correo electrónico de contacto: mediacion-eu@race.es.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, sean por correo que el Socio RACE Protección Vial dirija al RACE, se enviarán a su domicilio legal, sito en Madrid, c/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid (PTM) 28760 Tres Cantos.

La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias de las prestaciones deberán efectuarse por el Socio RACE Protección Vial a través de del teléfono 900 112 222, para llamadas nacionales, y del 00 34 91 594 89 43, para llamadas desde el extranjero, que permanecen en funciones durante las veinticuatro horas del día, incluso festivos.

La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias de la prestación SIS deberá efectuarse al 900 112 222 en horario de lunes a viernes de 8:00h a 22:00h.

El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.